

Línea 1 Subvenciones para nuevos autónomos

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2017 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente Resolución, las personas físicas que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas y se encuentren en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

- a) Que se establezcan como trabajadoras autónomas, estando dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda
- b) Que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadoras autónomas no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente.
- c) Que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 2 de diciembre de 2016.

Tercero. Objeto.

El objetivo que persigue la presente Resolución es, básicamente, impulsar y apoyar el empleo por cuenta propia a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica en Andalucía.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el 31/12/2017 hasta el 01/03/2018.

Quinto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban para la presente convocatoria los formularios que constan como Anexos a la presente resolución y que a continuación se relacionan, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas, así como, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/17/12/002491-A00-V00-00.pdf>

- b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/17/12/AnexoII_%202491-A02.pdf

c) Plan de viabilidad (Anexo III).

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/17/12/002491-A03-V00-00.pdf>

d) Cuestionario para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020 (Anexo V).

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/17/12/formulario%20P.O.FSE_2491-A05.pdf

Sexto. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustándose al formulario que para esta medida de subvención se adjunta en el Anexo I de la presente convocatoria. Por su parte, las alegaciones, aceptaciones, reformulaciones y, en su caso, la presentación de documentos se ajustarán al formulario que se adjunta en el Anexo II de esta convocatoria. El plan de viabilidad que debe acompañar a las solicitudes, se ajustará al formulario que se adjunta en el Anexo III de la presente convocatoria. Asimismo, el cuestionario para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, se ajustará al formulario que se adjunta en el Anexo V de esta convocatoria y deberá acompañar a las solicitudes de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo.

2. Los formularios, que se podrán obtener y cumplimentar en la dirección de internet,

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtualv2/>

irán dirigidos a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo que corresponda en función de donde radique la residencia de la persona solicitante, que será la que se indique en el apartado 1 de la solicitud y que deberá coincidir con los datos obrantes en el padrón municipal de habitantes en la fecha de la presentación de la solicitud. Adicionalmente los formularios normalizados podrán descargarse en la siguiente dirección web

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78423.html>

3. Las solicitudes, así como, en su caso, la documentación anexa se presentarán, de conformidad con lo establecido, preferentemente a través de la dirección electrónica

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtualv2/>

Asimismo, alternativamente a la presentación telemática, las solicitudes se podrán presentar en los registros que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja> BOJA 4

Para utilizar el medio de presentación electrónico, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualesquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las personas interesadas que hagan uso del medio de presentación electrónico, podrán firmar electrónicamente a través de cualesquiera de los establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sólo se requerirá el uso obligatorio de firma para formular las solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos,

desistir de acciones y renunciar a derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, si se utiliza el medio de presentación electrónico, las solicitudes, previamente cumplimentadas en la oficina virtual de la Consejería de Economía y Conocimiento por las personas solicitantes, podrán ser presentadas en la dirección electrónica

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtualv2/>

, por funcionarios públicos de los Servicios de Atención a la Ciudadanía de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo, habilitados al efecto. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

Séptimo. Créditos disponibles.

Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018 destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en la materia, concretamente en el programa 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza», cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo para Andalucía, atendiendo a la siguiente distribución y cuantías máximas:

Línea 1. Fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo. Para financiar esta actuación se cuenta con un crédito total de 7.000.000 de euros, según se resume a continuación:

La cuantía destinada a la convocatoria 2017 es de 7.000.000 euros.

Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

Podrán destinarse importes de una a otra línea de ayuda, o de una medida a otra, siempre y cuando se atiendan las reglas de vinculación establecidas en la normativa en materia de presupuesto, entre las partidas presupuestarias con las que se financien las diferentes líneas o medidas, y no se supere la dotación máxima disponible preestablecida.

Octavo. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

Noveno. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

Será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Décimo. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas a través de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, será el establecido en ésta para la misma.

BOJA Orden de 2 de Diciembre 2016

(http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/234/BOJA16-234-00057-21542-01_00103800.pdf)

Decimoprimer. Cuestionario para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.

Deberán remitir al órgano competente para la instrucción y resolución de aquéllas, acompañando a la solicitud, el cuestionario recogido en el formulario que se aprueba en esta convocatoria como Anexo V, cumplimentado y firmado. Los datos solicitados en dicho cuestionario deberán ir referidos al día de antes de la formalización de la solicitud.

ANEXO V:

(http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/17/12/formulario%20P.O.FSE_2491-A05.pdf)

Decimosegundo. Notificación y publicación

Se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Decimotercero. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2016, BOJA establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Decimoquinto. Entrada en vigor

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.